



San Raymundo Jalpan, Oax., a 09 de diciembre de 2019.

## **OPINIÓN TÉCNICA SOBRE EL IMPACTO PRESUPUESTARIO DE LA INICIATIVA DE LA LEY GENERAL DE INGRESOS MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.**

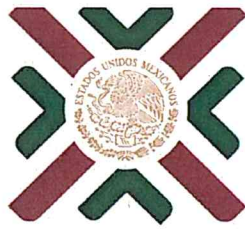
El 13 de noviembre de 2019, el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, presentó mediante oficio número GEO/048/2019, la iniciativa de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

Con fundamento en el artículo 16 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que dispone que” *A toda propuesta de aumento o creación de gasto que afecte el proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 50, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por ley posterior; en este último caso primero se tendrá que aprobar la fuente de ingresos adicional para cubrir los nuevos gastos, en los términos del párrafo anterior. Las comisiones correspondientes del Congreso del Estado, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, y solicitarán al Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas una opinión técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto correspondiente”.*

Por lo antes referido el Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado, está obligado a emitir una Opinión Técnica sobre el impacto presupuestario antes de la emisión del proyecto correspondiente, Por lo que se procede a lo siguiente:

1. Se reviso la iniciativa referida, al igual que el impacto presupuestal emitido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca; una vez analizado el documento en mención se observa que no representa impacto presupuestal como lo detallan en el considerando fracción III incisos a), b), c), d) y e),





**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

contenidos en la iniciativa de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020.

2. Se participó en diversas mesas de trabajo con el personal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en donde detallaron las reformas, adiciones y derogaciones a esta iniciativa de Ley, por lo que se pudo entender los motivos que originaron la propuesta, el cual no impacta al Presupuesto del Estado.

Una vez culminadas las mesas de trabajo con la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, se concluye que la iniciativa de la Ley General de Ingresos Municipales del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2020, al no considerar incremento organizacional, ni de plazas, gastos de instalación ni de operación, NO representan impacto presupuestal alguno para la unidad ejecutora.

Ponemos esta Opinión Técnica a su consideración, cabe recalcar que el Centro de Estudios tiene como misión ser un organismo de apoyo y consulta que proporcione de forma objetiva e imparcial información técnica y oportuna en materia económica y de finanzas públicas que coadyuve a la función de los diputados, comisiones, grupos parlamentarios y órganos de gobierno del Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**L.C.P. ROSA ELIA VASQUEZ FLORES**  
DIRECTORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS  
ECONÓMICOS Y FINANZAS PÚBLICAS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA